

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**I N V I T A:**

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. ANM SMC 003 DE 2020**

**OBJETO:** Realizar la calibración de los alcoholímetros de propiedad de la Agencia Nacional de Minería.

**BOGOTÁ D. C. ABRIL 2020**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 003 DE 2020**

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN**

**OBJETO:** Realizar la calibración de los alcoholímetros de propiedad de la Agencia Nacional de Minería

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41113000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensaño.	Instrumentos de suministros de evaluación química.
46151600	Equipos y suministros de defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Protección del Orden Público	Equipo de seguridad y control
85121810	Servicios de Salud.	Practica Médica.	Laboratorios Medicos <b>PRODUCTO:</b> Detección de drogas o alcohol.
85161500	Servicios de Salud.	Servicio de mantenimiento, Renovación y reparación de equipo médico quirúrgico.	Reparación de equipo médico o quirúrgico

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al oferente al que se le haya adjudicado el contrato que se derive del presente proceso, prestar los servicios de calibración de los alcoholímetros AT8900 y ALERT J5, ubicados en las sedes de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM, en la forma, lugares y características técnicas establecidas, en el **Anexo 1 del estudio previo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”**.

En todo caso el contratista deberá realizar las actividades de calibración según las fases que se relacionan a continuación:

- Primera fase de calibración en mayo o Junio/2020. – servicios de calibración de nueve (9) alcoholímetros AT8900
- Segunda fase de calibración en Noviembre/2020. – quince (15) calibraciones, 9 alcoholímetros AT8900 más 6 Alcoholímetros ALERT J5.
- Total de calibraciones veinticuatro (24) calibraciones.

**3. VALOR:**

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de contratación por mínima cuantía es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE - (\$10.000.000.) incluido IVA** y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

El valor descrito anteriormente, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 32520 del 06 de febrero de 2020, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL
Inversión: 32520 del 06 de febrero de 2020	A-02-02-02-008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

**4. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**5. FORMA DE PAGO**

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.



Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**Nota 11:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 12:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá, D.C. La realización de la calibración de los alcoholímetros objeto de este contrato se realizará en las instalaciones del Contratista.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.1. Obligaciones Generales

**1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **4)** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5)** Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **7)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **8)** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la ANM. **9)** Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor. **10)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato. **11)** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes. **12)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14)** Responder por los



bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **15)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **LA CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. **16)** Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **18)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **19)** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **20)** NO podrá abrir y/o manipular partes internas y/o electrónicas de los alcoholímetros Alert J5, por estar amparados bajo garantías vigentes a cargo de la empresa distribuidora de estos equipos.

## **6.2. Obligaciones Específicas**

- 1) Prestar el servicio de calibración de los alcoholímetros AT 8900 y ALERT J5, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta y el contrato.
- 2) Realizar la calibración de los alcoholímetros descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, invitación pública, ficha técnica y el contrato.
- 3) Garantizar que los equipos alcoholímetros AT8900 y ALERT J5, objeto de del presente contrato, sean entregados en perfectos condiciones de uso, operatividad y con certificado de calibración respectivo.
- 4) Poner a disposición el recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato. El contratista deberá velar por la adecuada prestación de los servicios por parte del personal a su cargo, así como el uso apropiado de los equipos, elementos de protección, la dotación y demás elementos e insumos suministrados acordes a las normas de seguridad y salud en el trabajo que faciliten la normal prestación de los servicios contratados.
- 5) Mantener confidencialidad de la información almacenada en memoria en los equipos alcoholímetros AT8900 y ALERT J5 y en general la información a la que acceda en virtud de la ejecución del contrato.
- 6) Retirar de las instalaciones de la ANM Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8 los equipos objeto de este contrato previa autorización de la **Agencia** y una vez realizado su calibración deberá entregarse nuevamente a la dirección antes indicada, en la fecha y condición acordada con el supervisor del contrato.
- 7) Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
- 8) Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y

- ejecución del contrato.
- 9) Suministrar los servicios, repuestos, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
  - 10) Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de las actividades, los protocolos y/o rutinas o cronograma de los servicios que van a ser prestados a la Entidad en desarrollo del contrato.
  - 11) Prestar los servicios objeto del contrato, con personal capacitado y especializado, dotaciones adecuadas, equipos requeridos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio necesarios para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en los precios ofertados.
  - 12) Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la Entidad, sobre el correcto manejo, funcionamiento y conservación de los equipos con que cuenta la entidad, y demás aspectos relacionados necesarios para el logro de los objetivos asociados al contrato.
  - 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
  - 14) Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, adecuaciones, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

### **6.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

- 1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- 2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

## **7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

LA **AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen del presente proceso de contratación por intermedio del (a) Coordinador(a) Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El apoyo a la supervisión estará a cargo del ingeniero Ladislao Carlos Schmidt Kosa, gestos T1 GRADO 10. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
- c) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;

- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para el pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes;
- l) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato;
- j) Certificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
- k) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.

**Nota:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante correo electrónico.

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

## **9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

### **9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 003 de 2020, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**10.2** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

**10.3** Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

**10.4** La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

## **10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## **11. OFERTA ECONÓMICA**

- a) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica y además deberá diligenciar el formato de Oferta Económica Complementaria que se publica como anexo en el acápite correspondiente a documentos del proceso.



- b) En el evento en que los bienes causen IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considera que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- c) El proponente deberá diligenciar completamente el **Anexo “OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA”**, así mismo se aclara que no podrá, so pena de rechazo, adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar su contenido, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas.

**NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE EL VALOR QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA NO CORRESPONDE EN NINGÚN MOMENTO AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SINO A UN ESTIMADO A EFECTOS DE PODER EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA.**

### **13. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

#### **13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la oferta
- b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- e. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,



- f. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) , correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h. El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- j. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

### **13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES**

#### **13.2.1 Aceptación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo 1 del estudio previo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

#### **13.2.2 Experiencia del Proponente**

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (Cinco años anteriores a la fecha de publicación del proceso. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas con anterioridad a esa fecha.)



- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

**Nota 1:** En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.

**Nota 2:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 3:** En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

### **13.2.3 ACREDITACIÓN.**

El proponente, deberá acreditar que cuenta con certificación ISO 17025:2005 por el organismo competente, presentando las respectivas certificaciones con su oferta.

## **14. OTROS ASPECTOS**

### **14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf) f>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

## 14.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

## 14.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## 14.4 CAUSALES DE REZACHO

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

### 14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.



***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

#### **14.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

#### **14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **14.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.



En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **14.11 INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.



**14.12 MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**14.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**14.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

**14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común

acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

### 15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

*Anexo 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*

*Anexo 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*

*Anexo 3: OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA*

*Anexo 4: ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

*Anexo 5:*

A. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*

B. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

*Anexo 6:*

A. *INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*

B. *PERSONA NATURAL*

Elaboró: **Maritza Ginett Delgado Mendoza** – Abogada Grupo de Contratación

Revisó: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro** - Coordinadora Grupo de Contratación.

**ANEXO No. 1**  
**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS**  
**TÉCNICOS MÍNIMOS**

**OBJETO:** Realizar la calibración de los alcoholímetros de propiedad de la Agencia Nacional de Minería

**1. CALIBRACIÓN:**

Para el desarrollo del presente contrato, se debe tener en cuenta que la calibración, es el conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de magnitudes indicados por un instrumento o sistema de medición, o valores representados por una medida materializada o un material de referencia y los correspondientes valores.

**1.1. Alcance:**

Este procedimiento se realizará a un total de 15 alcoholímetros. En la primera etapa de calibración se realizará a nueve (9) alcoholímetros AT8900 y en la segunda etapa a quince (15) alcoholímetros AT8900 y Alert J5 para un total de veinticuatro (24) calibraciones, las cuales se llevaran a cabo hasta el 30 de noviembre de 2020.

**1.2 Requerimientos mínimos de la calibración.**

La calibración de los equipos, debe desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes rangos y requisitos:

- Rangos de trabajo:  
0,000 mg/L- 2,000 mg/L - 0,000 mg/100mL- 440 mg/100mL  
0,000 mg/L- 4,000 g/L - 0,000 %BAC- 0,400 %BAC
- Temperatura de trabajo: -30 ° C a 50 ° C.
- Precisión:  
0 mg/L – 4 mg/L  $\pm$  0.020 mg/L  
0,4 mg/L – 1 mg/L  $\pm$  5 %  
1 mg/L – 2 mg/L  $\pm$  20 %
- Certificado de calibración emitido, deberá cumplir con el estándar: ISO 17025:2005 - ISO 9001:2008, y laboratorio certificado de acuerdo a **ONAC –Organismo Nacional de Acreditación de Colombia**.
- La calibración deberán ser de tipo profesional: es decir que realicen las pruebas de forma pasiva y activa.
- Indicación del resultado de medición: máximo 3 s (con 0 mg/l), máximo 10 s (con 0.50 mg/l) temperatura ambiente.
- La calibración debe permitir la función acústica de control.

- Se debe realizar ajuste y limpieza general del equipo. (tomas de datos, inspecciones visuales, limpieza, lubricación, reapriete de tornillos).
- Se debe entregar un certificado por equipo de cada calibración realizada.

## 2. CRONOGRAMA

Se estable como cronograma para la realización de las actividades de calibración y las siguientes ETAPAS:

ETAPA	MES	NUMERO DE CALIBRACIONES
I	JUNIO 2020	9
II	NOVIEMBRE 2020	15
<b>TOTAL</b>		<b>24</b>

**Nota:** El proponente no podrá abrir y/o manipular partes internas y/o electrónicas de los alcoholímetros Alert J5, por estar amparados bajo garantías vigentes a cargo de la empresa distribuidora de estos equipos.

## 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La realización de la calibración de los alcoholímetros objeto de este contrato se realizará en las instalaciones del Contratista-. Los bienes deben ser recogidos y entregados en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería –ANM-:

SEDE CENTRAL	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Agencia nacional de Minería –ANM- Sede central de Seguridad y Salvamento Minero	Avenida Calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 8, Bogotá D.C. Colombia

## 4. CONDICIONES MÍNIMAS Y GARANTÍA MÍNIMA:

1. El contratista deberá recoger y entregar los elementos dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso.
3. La garantía será exigible en la ciudad de Bogotá ante el contratista.

**CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.**

FIRMA DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE: \_\_\_\_\_

NIT O C.C. DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_



**ANEXO No. 2**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos (**nombre del proponente**) de acuerdo con la invitación pública No. SMC 003 de 2020 hacemos la siguiente propuesta, cuyo objeto es la Contratación para “(…)”

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen al proponente.
2. Que ninguna otra entidad o persona distinta al proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
5. Que hemos conocido los siguientes adendas y/o documentos modificatorios y aclaratorios de la presente Invitación y que aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
7. Que si se nos adjudica la presente invitación, nos comprometemos a constituir las garantías en caso de que estas sean exigidas dentro del presente documento y a suscribir la misma dentro de los plazos señalados para ello.
8. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal.

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones



especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección de Contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
No. del NIT \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico (Obligatorio) \_\_\_\_\_  
Telefax (Obligatorio) \_\_\_\_\_  
Ciudad (Obligatorio) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o Representante Legal)

**ANEXO No. 3**  
**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA:** SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-003 DE 2020

A continuación presentamos la oferta económica dentro del presente proceso para “Realizar la calibración de los alcoholímetros de propiedad de la Agencia Nacional de Minería”

**I. Calibración**

ÍTEM	CALIBRACIÓN ALCOHOLÍMETROS -AT8900- (18 calibraciones)	CANTIDAD	VR. UNITARIO (IVA incluido)	VR. TOTAL
1		24		
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>				

**NOTA 1:** Se debe diligenciar el ítem aquí solicitado, sin alterar, quitar, agregar filas o columnas del presente formato.

**NOTA 2:** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**Firma Representante Legal**

Nombre:

C.C:

Ministerio de Minas y Energía  
República de ColombiaAvenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

**ANEXO No. 4**

**ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, objeto:  
“Realizar la calibración de los alcoholímetros de propiedad de la Agencia Nacional de  
Minería”**

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Ciudad.

**Referencia:** Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 003 de 2020.

En mi calidad de representante legal del proponente xxxxx, bajo la gravedad del juramento, y conforme lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, certifico:

- a) Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, establecido en éste documento, así como el de cada una de las adendas que se expedita dentro del proceso de selección.
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, del presente proceso, y es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

**(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)** En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros.

**ANEXO No. 5**

**A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.



5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de Consorcio)

**B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad.

REFERENCIA: Invitación Pública No \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*1)
--------	----------------------	---

(\*1) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en cuanto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_



Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

**ANEXO No. 6**

**A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

- I. NATURALEZA JURÍDICA:  Persona Jurídica Nacional  
 Persona Jurídica Extranjera
- II. TIPO DOCUMENTO:  NIT  Otro
- III. NÚMERO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_
- IV. RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_
- V. CÁMARA DE COMERCIO: \_\_\_\_\_
- VI. NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL**

- I. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:
- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Asociaciones Mutualistas   | <input type="checkbox"/> Cooperativa                                  |
| <input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado –<br>Empresas asociativas de trabajo | <input type="checkbox"/> Empresa Industrial y<br>comercial del estado |
| <input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal  | <input type="checkbox"/> Empresas Comunitarias                        |
| <input type="checkbox"/> Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas     | <input type="checkbox"/> Empresas solidarias de<br>salud              |
| <input type="checkbox"/> Entidad Pública  | <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro                   |
| <input type="checkbox"/> Federación o Confederación   | <input type="checkbox"/> Fondos de empleados                          |
| <input type="checkbox"/> Institutos Auxiliares de Economía Solidaria                          | <input type="checkbox"/> Pre cooperativas                             |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima   | <input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva                           |
| <input type="checkbox"/> Sociedad comandita por acciones                                      | <input type="checkbox"/> Sociedad comandita simple                    |
| <input type="checkbox"/> Sociedad de economía mixta   | <input type="checkbox"/> Sociedad de hecho                            |
| <input type="checkbox"/> Sociedad limitada  | <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad<br>extranjera           |
| <input type="checkbox"/> Sociedades por Acciones Simplificadas.                               |   |
- II. TIPO DE CAPITAL:  Mixto  Privado  Público
- III. ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN:  SI  NO
- IV. PORCENTAJE PARTICIPACIÓN CAPITAL:
- Público  % - Privado  %
- V. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:



i. TIPO DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:

- Filial                                       Subsidiaria                                       Sucursal  
 Matriz                                         Sub Unidad                                       Unidad Ejecutora

ii. DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

iii. TERCERO DEL QUE DEPENDE: \_\_\_\_\_

**VI. ENTIDADES PÚBLICAS:**

i. TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA:

- Economía Mixta                                       Estapúblicos  
 Entidades ACN                                       Industrial y Comercial del Estado

ii. ORDEN DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

- Nacional     Departamental  
 Distrital     Municipal

iii. TIPO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- Administración Central                                       Administración Descentralizada

iv. CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN: \_\_\_\_\_

v. CÓDIGO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN: \_\_\_\_\_

vi. RELACIÓN CATÁLOGO DE ByS: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**I. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU:**

i. Código CIIU: \_\_\_\_\_

ii. Descripción: \_\_\_\_\_

**II. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS**

- i. Tipo De Responsabilidad:     ICA – Bogotá                                       IMPUESTO DE TIMBRE  
    IVA     INFORMACIÓN EXÓGENA  
    RENTA



- ii. Régimen Tributario:  Autorretenedor  Entidad Del Estado  
 Gran Contribuyente  No Contribuyente  
 No Responsable  Profesional Independiente  
 Régimen Común  Régimen simplificado  
 Responsable  Régimen Tributario Especial  
 Régimen Ordinario
- iii. Autorretenedor:  SI  
 NO

**UBICACIÓN**

- I. LOCALIZACIÓN:  Nacional  Extranjero  
II. A.A.: \_\_\_\_\_ II. PAÍS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ IV. REGIÓN: \_\_\_\_\_ V. \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_ VI. PÁGINA WEB: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ VII. E-MAIL: \_\_\_\_\_

**VII. CONTACTO:**

VIII. DESIGNACIÓN: \_\_\_\_\_ X. E-MAIL: \_\_\_\_\_

- X. TIPO DIRECCIÓN:  Dirección Procesal  Domicilio Civil  
 Domicilio Contractual  Domicilio Fiscal  
 Residencia

**XI. DIRECCIÓN:**

XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ XII. FAX: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL (Diligenciar para el representante legal el FM Inscripción Tercero Natural)**

**I. TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL:**

- Albaceas  Donatarios o Asignatarios  
 Mandatarios o Apoderados Generales  Padres por sus hijos  
menores  Representante legal de personas jurídicas  Revisor Fiscal  
 Tutores y curadores por los incapaces  Otros



II. CARGO:

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IV. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

V. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA:

II. TIPO CUENTA BANCARIA:  Ahorro  Corriente

*(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)*

III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ V. TIPO MONEDA:

V. NOMBRE CUENTA:

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas para su verificación.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_



**B. INSCRIPCIÓN TERCERO NATURAL**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

- I. NATURALEZ JURÍDICA:  Persona Natural Nacional  
 Persona Natural Extranjera
- II. TIPO DOCUMENTO:  Cédula de Ciudadanía  Pasaporte  
 Cedula extranjera  Tarjeta de Identidad
- III. NÚMERO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_
- IV. APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL**

- I. FECHA EXPEDICIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (AAAA-MM-DD):  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_
- II. PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ III. NÚMERO MATRÍCULA:  
\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

- I. NÚMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: \_\_\_\_\_
- II. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:  
iii. Código CIU: \_\_\_\_\_  
iv. Descripción: \_\_\_\_\_

**III. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS**

- i. Tipo De Responsabilidad:  ICA – Bogotá  IMPUESTO DE TIMBRE  
 IVA  INFORMACIÓN EXÓGENA
- ii. Régimen Tributario:  RENTA  Entidad Del Estado  
 Autorretenedor  No Contribuyente  
 Gran Contribuyente  Profesional Independiente  
 No Responsable  Régimen Simplificado  
 Régimen Común  Régimen Tributario Especial  
 Responsable
- iii. Autorretenedor:  SI



NO

**UBICACIÓN**

I. LOCALIZACIÓN:  Nacional  Extranjero  
II. A.A.: \_\_\_\_\_ III. PAÍS: \_\_\_\_\_  
IV. REGIÓN: \_\_\_\_\_ V. CIUDAD: \_\_\_\_\_  
VI. PÁGINA WEB: \_\_\_\_\_ VII. E-MAIL: \_\_\_\_\_  
VII. CONTACTO: \_\_\_\_\_  
VIII. DESIGNACIÓN: \_\_\_\_\_ IX. E-MAIL: \_\_\_\_\_  
X. TIPO DIRECCIÓN:  Dirección Procesal  Domicilio Civil  
 Domicilio Contractual  Domicilio Fiscal  
 Residencia  
XI. DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ XII. FAX: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_  
II. TIPO CUENTA BANCARIA:  Ahorro  Corriente  
*(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)*  
III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ IV. TIPO MONEDA: \_\_\_\_\_  
V. NOMBRE CUENTA: \_\_\_\_\_  
VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas su verificación.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA C.C.**

